



Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023

Acuerdo Especifico No. 2

CONVOCATORIA No. 005 DE 2025

Objetivo: Seleccionar a los PRST ISP para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares ubicados en predios de estratos 1 y 2, tanto en la zona urbana como en la zona rural de 13 municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Boyacá, Cauca, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Santander y Sucre.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA No .005 de 2025

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1	<i>EIASA</i>	4
1.1	Observación 1	4
1.2	Observación 2	4
1.3	Observación 3	5
1.4	Observación 4	5
1.5	Observación 5	5
1.6	Observación 6	6
1.7	Observación 7	6
1.8	Observación 8	7
1.9	Observación 9	7
1.10	Observación 10	8
1.11	Observación 11	9
1.12	Observación 12	10
1.13	Observación 13	10
1.14	Observación 14	11
1.15	Observación 15	11
1.16	Observación 16	12
2	<i>ASUCAP TV SAN JORGE</i>	13
2.1	Observación 1	13
2.2	Observación 2	14
2.3	Observación 3	14
2.4	Observación 4	15
2.5	Observación 5	15
2.6	Observación 6	16
3	<i>COLTECH COMUNICACIONES SAS ESP</i>	16
3.1	Observación 1	16
3.2	Observación 2	16

3.3	Observación 3	16
3.4	Observación 4	17
3.5	Observación 5	17
3.6	Observación 6	17
4	AVIDTEL S.A.S ZES	17
4.1	Observación 1	17
5	Carlos Guzmán WICOM S.A.S	19
5.1	Observación 1	19
5.2	Observación 2	19
5.3	Observación 3	20
6	Future Solutions Development SAS	21
6.1	Observación 1	21
6.2	Observación 2	21
6.3	Observación 3	22
6.4	Observación 4	22
6.5	Observación 5	23
6.6	Observación 6	23
6.7	Observación 7	23
6.8	Observación 8	24
6.9	Observación 9	25
6.10	Observación 10	25
6.11	Observación 11	26
7	Edward Andres Barrera Cabal	26
7.1	Observación 1	26
8	Nilton Romero	28
8.1	Observación 1	28

1 EIASA

1.1 Observación 1

En la definición de “Acuerdos de Niveles de Servicio o SLA” se refiere al Anexo 2 del Acuerdo Específico No. 2. Agradecemos compartir este documento.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo aclara:

En el Anexo 2 del Acuerdo Específico 2, en el capítulo de definiciones, textualmente se incluyó la siguiente definición:

“Acuerdos de Niveles de Servicio o SLA: Se refiere a los indicadores que estarán descritos en este Anexo 2 del Acuerdo Específico No. 2 que, de manera diferencial para cada uno de los municipios, determinan las condiciones y la calidad del servicio que Internexa presta a los ISP Seleccionados.”

En coherencia con lo anterior en el Anexo 2 del Acuerdo Específico 2, que para ese momento contemplaba sólo 38 municipios de los departamentos de Cauca, Valle del cauca, Antioquía, Chocó, Nariño y la Guajira, se establecieron los ANS para estos 38 municipios. Posteriormente, al incluirse los 13 municipios contemplados en la Convocatoria 5 de 2025, vía Otrosí No.2 al Acuerdo 2, igualmente se definieron los ANS para estos 13 municipios, Otrosí que se anexa a este documento.

1.2 Observación 2

En el documento no encontramos que se indique explícitamente si se va a contratar un único ISP por municipio o a nivel general. Podrían confirmar que estrategia de contratación se considera para el presente proceso.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo aclara que en el numeral 18.2 “Contenido de la Propuesta Técnica” del Documento de Condiciones de Participación de la Convocatoria 005 de 202, se establece que aunque el PRST ISP podrá presentar proyectos para más de un municipio, el PRST ISP deberá presentar por separado una Propuesta Técnica para cada municipio en el que desee participar, según el Anexo No 6 Propuesta Técnica. Así mismo, en el numeral 24 del documento precitado se establecen los criterios y proceso de evaluación de las propuestas presentadas a consideración del patrimonio autónomo.

De lo establecido en los numerales 18.2 y 24 de las condiciones de participación, es claro que de acuerdo con el contenido de las propuestas presentadas por los ISP, es posible que en un municipio dado sea seleccionado uno o más ISP para la prestación del servicio, los cuales pueden ser o no seleccionados en uno o más municipios en función de sus propuestas.

1.3 Observación 3

En el Anexo técnico se indica “En caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE por una sola vez y continuará con la prestación del servicio al usuario. El ISP estará en libertad de adelantar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del equipo al usuario”. Entendemos que se pueden adelantar acciones de cobro al usuario desde la primera vez que se pierda o dañe el equipo por acción u omisión del usuario.

Agradecemos su confirmación.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo aclara que en efectivamente en el numeral 7.2.2 del borrador del Anexo Técnico (Numeral 8.2.2 del Anexo Técnico Definitivo), está previsto que en caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE por una sola vez y continuará con la prestación del servicio al usuario. El ISP estará en libertad de adelantar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del equipo al usuario. Según lo establecido en este numeral, es correcto su entendimiento.

Así mismo, en la nota incluida en este numeral se establece: “Nota: El patrimonio Autónomo reconocerá el valor del CPE, instalado en reposición para lo cual el ISP deberá soportar debidamente el evento ante la supervisión y/o interventoría, para que esta apruebe la reposición efectuada. No obstante, lo anterior el Patrimonio Autónomo solo reconocerá, por este evento, hasta un máximo del 5% de la totalidad de CPE a instalar en el municipio para el cual se seleccionó el ISP.”

1.4 Observación 4

En el evento en que en el Municipio asignado a un ISP no se logre cumplir con la Meta debido a beneficiarios previos de otros subsidios o subregistros de operadores que ya tienen usuarios activos y no han hecho el reporte o no reportan todos sus usuarios, ¿cómo se maneja este desajuste? ¿El ISP puede solicitar un ajuste a la meta oficial sin ser sancionado por no alcanzar el 100%?

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo aclara que las propuestas presentadas por los ISP a esta Convocatoria son de exclusiva responsabilidad del ISP y deben ser el resultado del análisis concienzudo de la oferta y demanda en el municipio de su interés, en el cual además posee red desplegada y opera el servicio de acceso a INTERNET.

En línea con lo anterior, es de esperar que sus propuestas sean altamente asertivas y que el evento que se propone en la observación sea un evento de improbable ocurrencia, el cual el ISP podrá poner a consideración de la supervisión y/o interventoría con el fin realizar posibles ajustes, siempre y cuando esté adecuadamente soportado y se demuestre la debida diligencia por parte del ISP para el cumplimiento de la meta propuesta.

1.5 Observación 5

Se indica en el Numeral 6 que “El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares ubicados en predios de estrato 1 y 2 tanto en la zona urbana como en la zona rural de los municipios objeto de esta convocatoria, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de COP\$ 27.800, sin importar si se trata de un hogar ubicado en predios de estrato 1 o estrato 2. Esta tarifa social la deberá pagar el Usuario, de manera anticipada.”

Entendemos que la expresión “Esta tarifa social la deberá pagar el Usuario, de manera anticipada” refiere a la obligación de facturación más no del efectivo recaudo del dinero, en tanto de conformidad con la regulación y con la libertad de prácticas comerciales del sector, el ISP puede establecer plazos de pago según su estrategia comercial, así como administrar por su cuenta y riesgo el tratamiento de la cartera sin que por ello se entienda que el usuario deba ser retirado del servicio.

Agradecemos confirmar

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que es correcto su entendimiento.

1.6 Observación 6

Entendemos que el ISP está facultado para cobrar una tarifa menor a la máxima indicada según las capacidades de pago y estrategia comercial que decida aplicar.

Agradecemos confirmar.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa, que si para un mismo municipio de los contemplados en la presente Convocatoria, se seleccionan dos o más ISP, estos estarán obligados a cobrar la tarifa social de \$27.800 por mes; pero si en el marco de esta Convocatoria sólo se asigna un ISP en alguno de los municipios, este estará en libertad de cobrar una tarifa menor que la tarifa social establecida, según el análisis de costos que realice el ISP que será de su exclusiva responsabilidad, ya que el Patrimonio Autónomo no reconocerá ningún valor adicional a los establecidos en el numeral 6. “Características de los Proyectos de la Convocatoria”, de las Condiciones de Participación. Las anteriores previsiones se incorporarán en el documento de Condiciones de Participación definitivo.

1.7 Observación 7

En el numeral 12.1 se indica “Carta de presentación de la solicitud de participación (Anexo No. 1). La carta de presentación de solicitud de participación deberá estar suscrita por el representante legal del PRST proponente”. Entendemos que el Representante Legal puede suscribir la Carta de Presentación mediante firma electrónica. Favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo se permite indicar lo siguiente: el numeral 12.1 “Documentación requerida para participar”, señalado en el documento de condiciones de participación, establece que la “Carta de presentación de la solicitud de participación (Anexo No. 1) deberá estar suscrita por el representante legal del PRST proponente”.

En atención a lo anterior, nos permitimos confirmar que dicha Carta de Presentación podrá ser suscrita por el Representante Legal del PRST proponente mediante **firma electrónica**, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos y de las firmas electrónicas.

1.8 Observación 8

En el numeral 12.1 de los Términos de Invitación se indica que “En caso de que la red mediante la cual el ISP presta el servicio de acceso a INTERNET sea de propiedad de terceros, se debe anexar el acuerdo o contrato para el uso de la red, suscrito con anterioridad a la apertura de esta convocatoria y deberá acreditar que la duración del contrato de arrendamiento no es inferior al plazo de ejecución del contrato de fomento y un año más.”

Entendemos que para acreditar el uso de la red es posible anexar un contrato, convenio, documento de renta de la infraestructura o cualquier otra figura posible de acuerdo de voluntades prevista en las leyes y en las prácticas comerciales entre el dueño de la red y el ISP que presta el servicio de acceso a Internet. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa su entendimiento es correcto.

Es de aclarar, que en este evento se deberá adicionalmente presentar acuerdo o contrato del tercero propietario de la red, para la utilización de la ductería y/o postería de la empresa de energía o de telecomunicaciones o de cualquiera otra empresa o entidad con la cual tiene acuerdo o contrato para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.) , como soporte a la red desplegada tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio objeto de la propuesta, acompañado de las facturas por el uso de la infraestructura pagadas hasta la fecha de apertura de esta convocatoria.

Así mismo, **es de puntualizar que el ISP que presenta la propuesta, debe encontrarse prestando servicios de acceso a INTERNET en el municipio para el cual presenta propuesta, sin importar si lo hace con red propia o de un tercero vía contrato o acuerdo de compartición de infraestructura.** Lo anterior se verificará en el reporte del primer trimestre de 2025, en la plataforma HECCA, tal como se establece en el numeral 12.1 del documento de Condiciones de Participación.

1.9 Observación 9

¿Como comprobará el Ministerio que los ISP cuentan efectivamente con una red propia o que el tercero correspondiente que la provee cuenta efectivamente con la red? Sugerimos la presentación de una declaración suscrita por el correspondiente representante legal bajo el principio de buena fe.

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo le informa que con el fin de comprobar que los ISP cuentan efectivamente con una red propia o que el tercero correspondiente que la provee cuenta efectivamente con la red, ha previsto en las condiciones de participación que ya se trate de un ISP que cuenta efectivamente con una red propia o que un tercero la provee, se debe presentar acuerdo o contrato para la utilización de la ductería y/o postería de la empresa de energía o de telecomunicaciones o de cualquiera otra empresa o entidad con la cual tiene acuerdo o contrato para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.) , como soporte a la red desplegada tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio objeto de la propuesta, acompañado de las facturas por el uso de la infraestructura pagadas hasta la fecha de apertura de esta convocatoria.

En línea con lo anterior, el Patrimonio Autónomo ha previsto en el numeral 26 de las condiciones de participación que se realizará una visita al ISP, en el municipio para el cual presenta propuesta, previa a la firma del contrato de fomento, en la cual se verificarán en terreno el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, entre los cuales se encuentra el de tener red desplegada propia o de un tercero con el cual media un acuerdo de uso de infraestructura y que en caso de comprobar que el ISP no cumple con los requisitos exigidos en la Convocatoria, el Patrimonio Autónomo podrá desistir de la suscripción del contrato de fomento.

Por otro lado, en la Carta de Presentación de la Solicitud de Participación (Anexo No. 1), la cual debe venir firmada por el Representante Legal del ISP que presenta propuesta, se ha previsto en el numeral 7 de las manifestaciones que debe realizar el ISP, la siguiente:

“7. Que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la propuesta y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de esta declaración.”

De esta manera el proponente, vía esta manifestación declara, entre otros, con relación a la inquietud planteada, que la **INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE LA RED DESPLEGADA EN EL MUNICIPIO Y ACUERDOS DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, del numeral 3 del Anexo 6, no es información engañosa, inexacta o que falte a la verdad y que por ello acepta las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de esta declaración.

Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo no considera pertinente introducir dentro de la documentación a presentar por los ISP un documento adicional, cuando la eventualidad planteada en su observación, ya se encuentra prevista.

1.10 Observación 10

En el numeral 12.1 de los Términos de Invitación se indica que “En caso de que la red mediante la cual el ISP presta el servicio de acceso a INTERNET sea de propiedad de terceros, se debe anexar el acuerdo o contrato para el uso de la red, suscrito con anterioridad a la apertura de esta convocatoria y deberá acreditar que la duración del contrato de arrendamiento no es inferior al plazo de ejecución del contrato de fomento y un año más. Adicionalmente, se debe presentar acuerdo o contrato para la utilización de la ductería y/o postería de la

empresa de energía o de telecomunicaciones o de cualquiera otra empresa o entidad con la cual tiene acuerdo o contrato para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.) , como soporte a la red desplegada tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio objeto de la propuesta, acompañado de las facturas por el uso de la infraestructura pagadas hasta la fecha de apertura de esta convocatoria.”

Entendemos que, en el caso planteado, se acepta como válido anexar el acuerdo o contrato para la utilización de la ductería y/o postería suscrito entre el dueño de la red y la empresa de energía o de telecomunicaciones o de cualquiera otra empresa o entidad con la cual tiene acuerdo o contrato para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.). Favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que en el caso planteado el ISP que presenta la propuesta a la convocatoria 005, debe presentar:

- Acuerdo o contrato para el uso de la red, suscrito con anterioridad a la apertura de esta convocatoria y deberá acreditar que la duración del contrato de arrendamiento no es inferior al plazo de ejecución del contrato de fomento y un año más.
- Acuerdo o contrato del tercero, propietario de la red, para la utilización de la ductería y/o postería de la empresa de energía o de telecomunicaciones o de cualquiera otra empresa o entidad con la cual tiene acuerdo o contrato para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.) , como soporte a la red desplegada tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio objeto de la propuesta, acompañado de las facturas por el uso de la infraestructura pagadas hasta la fecha de apertura de esta convocatoria.

1.11 Observación 11

En el Numeral 14 RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN se indican las siguientes restricciones:

- “Las personas jurídicas, y/o sus representantes legales que se encuentren inhabilitados o presenten algún impedimento conforme con las causales contenidas en la Constitución Política y la ley.
- Las personas jurídicas que no se encuentren al día en sus obligaciones con el Fondo Único de TIC / MinTIC
- Compañías, empresas u organizaciones extranjeras.
- Establecimientos de comercio”.

Agradecemos nos confirmen cuales “Establecimientos de Comercio” tienen restricciones para participar en el presente proceso o si se trata de un error de digitación en el documento.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que en el numeral 12 de las Condiciones de Participación, se establecen los requisitos habilitantes que deben cumplir los PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP que deseen participar en la presente convocatoria, a la fecha de la apertura de la presente convocatoria.

Considerando que en general los PRST son establecimientos de comercio, se eliminará del numeral 14 del documento de Condiciones de Participación definitivo, la restricción a los establecimientos de comercio.

1.12 Observación 12

En el Numeral 18 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se dan indicaciones para la remisión de la propuesta dirigida a dos correos electrónicos.

¿Qué capacidad máxima de archivos soportan los buzones de correo electrónico indicados?.

¿Es posible la remisión de los documentos solicitados incluyendo una carpeta de un repositorio documental virtual?

¿En caso de que los archivos sean muy pesados, es posible enviar más de un correo electrónico?.

Respuestas:

- ¿Qué capacidad máxima de archivos soportan los buzones de correo electrónico indicados?

En respuesta a su pregunta, el Patrimonio Autónomo, le informa que en el caso de que el volumen de la información que pretende enviar con su propuesta sobrepase los 25 Megabytes de capacidad de los buzones indicados, el proponente podrá acudir a la remisión de los documentos solicitados incluyendo una carpeta de un repositorio documental virtual o al envío de dos o más correos electrónicos numerados secuencialmente en el asunto e identificando claramente el asunto en los correos.

- ¿Es posible la remisión de los documentos solicitados incluyendo una carpeta de un repositorio documental virtual?

En respuesta a su pregunta, el Patrimonio Autónomo, le confirma que si es posible.

- ¿En caso de que los archivos sean muy pesados, es posible enviar más de un correo electrónico?

En respuesta a su pregunta, el Patrimonio Autónomo, le confirma que si es posible enviar dos correos electrónicos complementarios, para lo cual el proponente deberá numerarlos en el asunto como correo, como por ejemplo correo 1 de 2, correo 2 de 2; sin embargo, el proponente podrá acudir a la remisión de los documentos solicitados incluyendo una carpeta de un repositorio documental virtual.

1.13 Observación 13

En el Numeral 3 de los Criterios de evaluación técnica de los proyectos presentados a consideración del patrimonio autónomo del numeral 24.2 se indica “La cantidad de nuevos hogares ubicados en predios de estrato 1 y 2 propuestos para conectar tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio para el cual presenta propuesta, no debe superar la cantidad de hogares definida en la Tabla No. 1 para cada municipio, tomando en cuenta la adición opcional prevista en la Nota al pie de dicha tabla.”

En la Tabla N° 1 no se encuentra Nota al pie. Agradecemos aclarar el tema.

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo le informa que se procederá a corregir lo observado en el sub numeral 3 del numeral 24.2 en el documento de Condiciones de Participación definitivo, así: “La cantidad de nuevos hogares ubicados en predios de estrato 1 y 2 propuestos para conectar tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio para el cual presenta propuesta, **no debe superar la cantidad de hogares definida en la Tabla No. 1 para cada municipio**”, eliminando el texto “tomando en cuenta la adición opcional prevista en la Nota al pie de dicha tabla”

1.14 Observación 14

En el Numeral 5 HITOS DE CONEXIÓN DE NUEVOS HOGARES, se indican los hitos de conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 que debe cumplir el ISP, en función de la cantidad de hogares que haya incluido en su propuesta para cada municipio de su interés, mostrando la semana en la cual se verificará el hito de conexión de hogares en cada municipio en función de la cantidad de hogares que haya incluido en su propuesta para cada municipio de su interés.

Muy respetuosamente solicitamos que, para los escenarios A y B, la Semana al final de la cual la supervisión y/o interventoría verifica la primera meta del porcentaje de hogares conectados de la propuesta, sea la semana N° 2. Así mismo, solicitamos considerar para los escenarios C y D, que la Semana al final de la cual la supervisión y/o interventoría verificará la primera meta del porcentaje de hogares conectados de la propuesta, sea la semana N° 4. También consideramos que para los grupos C y D se debe ampliar el plazo máximo de cumplimiento de la meta a 36 semanas, de tal manera se cuente con el tiempo adecuado para ejecutar el proyecto.

Respuesta:

En respuesta a su solicitud, el Patrimonio Autónomo le informa que se duplicará el plazo en el cual se debe cumplir con la primera meta del 5% de los hogares propuestos a conectar, así:

- Para los escenarios A y B, la supervisión y/o interventoría verificará el porcentaje del 5% de hogares conectados de la propuesta del ISP al final de la semana 2.
- Para los escenarios C y D, la supervisión y/o interventoría verificará el porcentaje del 5% de hogares conectados de la propuesta del ISP al final de la semana 4.

Los anteriores ajustes se incluirán en el numeral 5 del documento definitivo del Anexo Técnico.

Con relación a su solicitud de ampliar el plazo máximo de cumplimiento de la meta del 100% a 36 semanas, en los escenarios C y D, el Patrimonio Autónomo le informa que no es viable acceder a su solicitud

1.15 Observación 15

En los numerales 6 ETAPA DE COMERCIALIZACIÓN y 7 ETAPA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO se dan los lineamientos para las dos etapas.

Entendemos que la etapa de Instalación y puesta en servicio inicia una vez termine la etapa de comercialización. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le confirma que la etapa de comercialización se inicia a partir de la fecha de suscripción de la orden de servicio, y tiene una duración de dos (2) semanas y la etapa de instalación inicia una vez terminan las dos semanas de la etapa de comercialización.

La anterior precisión se realizará en el numeral 5, del documento definitivo del Anexo Técnico, así:

“La Tabla a continuación, indica los hitos de conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 que debe cumplir el ISP, en función de la cantidad de hogares que haya incluido en su propuesta para cada municipio de su interés. La Tabla, indica el número de la semana en la cual se verificará el hito de conexión de hogares en cada municipio en función de la cantidad de hogares que haya incluido en su propuesta para cada municipio de su interés.

Estas semanas serán contadas después de las dos semanas de comercialización que inician a partir de la fecha de suscripción de la orden de servicio.

...”

El Patrimonio Autónomo aclara que se realizó una remuneración en el Anexo Técnico, ya que por error el numeral correspondiente al REPOSITORIO DE INFORMACIÓN DEL ISP, no había quedado numerado y al numerarlo con el numeral 6, se desplaza la numeración de ahí en adelante, así que los numerales a los que hace referencia 6 ETAPA DE COMERCIALIZACIÓN y 7 ETAPA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, en el Anexo Técnico Definitivo tendrán la siguiente numeración: 7 ETAPA DE COMERCIALIZACIÓN y 8 ETAPA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.

1.16 Observación 16

En el literal f) del numeral 8 ETAPA DE OPERACIÓN se indica que: “Durante la etapa de operación, el incumplimiento, por causas imputables al ISP, de los indicadores de calidad y Niveles de Servicio, que se indican a continuación según lo establezca el Patrimonio Autónomo podrá dar lugar a la aplicación de multas de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo que apruebe el proyecto”.

Entendemos que la Indisponibilidad y/o Velocidad de Navegación por fuera de los parámetros mínimos del servicio de Internet fijo de banda ancha para los usuarios de hogares con ocasión del proyecto, que no sean imputables al ISP, serán adecuadamente filtrados de tal manera se garantice que no castiguen de manera equivocada a los ISP.

Particularmente consideramos se debe definir en detalle el proceso para determinar la calidad del servicio en el punto de conexión a la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP, de tal manera se garantice que los indicadores de calidad del ISP no se afectan por la red troncal.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 1 de EIASA. Adicionalmente se aclara que el numeral 8 ETAPA DE OPERACIÓN, en el Anexo Técnico definitivo tendrá la siguiente numeración: 9 ETAPA DE OPERACIÓN

2 ASUCAP TV SAN JORGE

2.1 Observación 1

Se solicita que se establezca que por lo menos alguno de los miembros de proponente plural, tenga usuarios reportados en alguno de los municipios de la Convocatoria, con el objeto de dar mayor participación democrática al proceso.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que se procede a incorporar en el Documento de Condiciones de Participación, en el numeral 12.1 Documentación requerida para participar, los literales B, C y D en la viñeta correspondiente al caso de que el proponente sea un proponente plural:

“ ...

- B. Acreditar que al menos uno de los miembros del proponente plural tenga operación en el municipio para el cual se presenta propuesta, sin importar si la operación la hace con red propia o red de terceros, para lo cual se debe anexar Copia del reporte de información del Primer (I) trimestre de 2025, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021 del miembro que cumple con este requerimiento.
- C. Acreditar que los demás miembros del proponente plural tengan operación en al menos un municipio del departamento al que pertenece el municipio para el cual se presenta propuesta. Se debe anexar Copia del reporte de información del Primer (I) trimestre de 2025, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021 de la totalidad de los miembros del proponente plural.
- D. En el caso de que uno de los miembros del proponente plural aporte la red de acceso para el municipio para el cual se presenta propuesta, no está obligado a tener operación en el municipio de interés para el cual se presenta propuesta, pero debe acreditar que tenga operación en al menos un municipio del departamento al que pertenece el municipio para el cual se presenta propuesta. Se debe anexar Copia del reporte de información del Primer (I) trimestre de 2025, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021 de la totalidad de los miembros del proponente plural.”

2.2 Observación 2

Se aclaren si se pueden conectar usuarios que ya hayan recibido un beneficio anteriormente ofrecido por el MINTIC.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que se pueden conectar usuarios que ya hayan recibido un beneficio anteriormente ofrecido por el MINTIC, **siempre y cuando actualmente y en los seis meses anteriores a la etapa de instalación no hayan contado con la prestación del servicio de INTERNET fijo**, para lo cual deberá presentar copia de la declaración del suscriptor sobre su condición de nuevo usuario (no haber tenido servicio de internet fijo en los últimos 6 meses), según se establece en el literal f del numeral 6 del Anexo Técnico definitivo.

2.3 Observación 3

Se puede hacer oferta con menor precio de Capex, Opex y Mantenimiento a lo establecido en el borrador de la Convocatoria y en consecuencia ofrecer más usuarios para completar el presupuesto.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que en las causales de rechazo de la propuesta, establecidas en el numeral 23 de las Condiciones de Participación, se establece como causal de rechazo:

“Cuando el valor de OPEX, requerido por el ISP en su propuesta, para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares ubicados en predios de estrato 1 y 2 tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio para el cual presenta propuesta, por 9 meses, no se encuentre en el rango entre COP \$2.000 y COP\$3.230, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, o cuando presente más de un valor.”

Por lo anterior no es viable incluir un valor de OPEX de mantenimiento por mes inferior a COP\$2.000.

El numeral 6 de las condiciones de participación, establece de forma taxativa, que:

- El Patrimonio autónomo reconocerá un valor máximo de \$159.000 por equipo de cliente (CPE), incluido IVA.
- Con relación al CAPEX y el OPEX requerido para la instalación de la cantidad de nuevos hogares ubicados en predios de estrato 1 y 2, tanto en la zona urbana como rural de los municipios objeto de esta convocatoria, el Patrimonio Autónomo suministrará al ISP Seleccionado por un valor de \$212.000, incluido IVA, por una única vez y por cada hogar instalado y puesto en servicio.

Con los anteriores valores y con la cantidad de hogares establecida para conectar con el fin de disminuir la brecha digital evidenciada en cada municipio, se ha estructurado la Convocatoria 005 de 20225, razón por la cual no es viable ajustar estos valores ya presupuestados.

2.4 Observación 4

Nuestra Organización es el proveedor más importante del Municipio, se ha presentado la declaración de las compensaciones, pero por error contable no se ha actualizado el reporte de usuarios en el Boletín Trimestral del Sector TIC, por lo cual solicitamos se tenga en cuenta la declaración correspondiente a las compensaciones, que igual acredita la condición de Proveedor y de que atienda las obligaciones de compensación al Ministerio de las TIC.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que, en la documentación requerida para participar en la Convocatoria, numeral 12.1 de las Condiciones de participación, se requiere que el ISP que presenta propuesta, presente:

- Copia del reporte de información del Primer (I) trimestre de 2025, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021, en el cual se evidencie la cantidad de líneas o accesos (hogares conectados). La información reportada será verificada con la información efectivamente registrada en la Plataforma HECCA de COLOMBIATIC correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2025, antes de la apertura de la presente Convocatoria.

Con relación a tomar en cuenta la declaración de las compensaciones, como un documento sustituto de la Copia del reporte de información del Primer (I) trimestre de 2025, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021, el Patrimonio Autónomo le informa que no es viable, ya que la información que contiene la declaración de compensaciones si bien lo acredita como ISP, no establece en que municipios tuvo accesos en operación durante el primer trimestre de 2025.

2.5 Observación 5

Solicitamos que se de aplicación al literal C del Art 12 de la resolución 3484 de 2012 del MINTIC, que establece que se podrá solicitar la corrección, actualización, modificación o aclaración del reporte de usuarios (accesos) reporte Colombia TIC y en tal sentido presentar las evidencias del cargue correspondiente en la plataforma HECAA.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que MINTIC da estricta aplicación a la Resolución 3484 de 2012 de MINTIC. Ahora bien, el literal C del Artículo 12 de la Resolución en comento, establece el procedimiento para efectuar, solicitar y obtener la actualización, modificación, aclaración, corrección o reconstrucción de su información almacenada en el sistema COLOMBIA TIC en la etapa de verificación y valoración, es decir, previamente a la publicación de estadísticas, informes o documentos en general por parte del Ministerio TIC.

2.6 Observación 6

Se solicita que se publique el presupuesto oficial de Capex, Opex y Mantenimiento por Municipio para efectos de ajustar la propuesta con mayor número de usuarios o de tiempo de conexión, de establecerse la opción.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que la cantidad de hogares a proponer por el ISP interesado en alguno o algunos de los municipios contemplados en la presente Convocatoria no debe superar la cantidad establecida en la Tabla 1 del Numeral 4 de las Condiciones de Participación y la cantidad propuesta de hogares a conectar depende de la capacidad organizacional y financiera del ISP que le permita cumplir a cabalidad con los hitos de conexión de nuevos hogares establecidos en el numeral 5 del Anexo técnico.

Como ya se mencionó, el Patrimonio Autónomo establece en el numeral 6 de las Condiciones de Participación, las diferentes compensaciones que realizará al ISP en materia de CAPEX y OPEX, las cuales no dependen de la cantidad de hogares que el ISP proponga conectar.

3 COLTECH COMUNICACIONES SAS ESP

3.1 Observación 1

Se solicita que se establezca que por lo menos alguno de los miembros de proponente plural, tenga usuarios reportados en alguno de los municipios de la Convocatoria No. 005 de 2025, con el objeto de dar mayor participación democrática al proceso.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 1 de ASUCAP TV SAN JORGE

3.2 Observación 2

Se aclaren si se pueden conectar usuarios que ya hayan recibido un beneficio anteriormente ofrecido por el MINTIC?.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 2 de ASUCAP TV SAN JORGE

3.3 Observación 3

Se puede hacer oferta con menor precio de Capex, Opex y Mantenimiento a lo establecido en el borrador de la Convocatoria No. 005 de 2025 y en consecuencia ofrecer más usuarios para completar el presupuesto.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 3 de ASUCAP TV SAN JORGE

3.4 Observación 4

Nuestra Organización es el proveedor más importante del Municipio, se ha presentado la declaración de las compensaciones, pero por error contable no se ha actualizado el reporte de usuarios en el Boletín Trimestral del Sector TIC, por lo cual solicitamos se tenga en cuenta la declaración correspondiente a las compensaciones, que igual acredita la condición de Proveedor y de que atienda las obligaciones de compensación al Ministerio de las TIC.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 4 de ASUCAP TV SAN JORGE

3.5 Observación 5

Solicitamos que se de aplicación al literal C del Art 12 de la resolución 3484 de 2012 del MINTIC, que establece que se podrá solicitar la corrección, actualización, modificación o aclaración del reporte de usuarios (accesos) reporte Colombia TIC y en tal sentido presentar las evidencias del cargue correspondiente en la plataforma HECAA.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 5 de ASUCAP TV SAN JORGE

3.6 Observación 6

Se solicita que se publique el presupuesto oficial de Capex, Opex y Mantenimiento por Municipio para efectos de ajustar la propuesta con mayor número de usuarios o de tiempo de conexión, de establecerse la opción.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 6 de ASUCAP TV SAN JORGE

4 AVIDTEL S.A.S ZES

4.1 Observación 1

En el pliego de condiciones de la Convocatoria No. 005 de 2025 se establece como requisito habilitante que la información suministrada por el ISP en su propuesta sea verídica y coherente con la información reportada en el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 de 2021, correspondiente al Primer (I) trimestre de 2025, presentada

ante la CRC y el MINTIC, así como con la información efectivamente registrada en la Plataforma HECCA de COLOMBIATIC.

De manera respetuosa, se propone que dicho requisito habilitante se complemente con una condición adicional que permita fortalecer la trazabilidad, transparencia y respaldo del proceso, consistente en que los proveedores podrán presentar propuesta hasta una cantidad equivalente al 50% de usuarios reportados en los sistemas oficiales anteriormente mencionados, en el primer trimestre de 2025, del(los) municipio(s) por el cual el ISP presenta la propuesta. De esta forma, el mecanismo de verificación previsto en el pliego no solo se limitaría a la coherencia de los datos entre la propuesta y el reporte del primer trimestre de 2025, sino que también exigiría que exista una correspondencia mínima entre lo declarado y lo efectivamente reportado en términos de usuarios atendidos.

La adopción de esta medida aportaría beneficios como:

1. Apoyo al ISP en cumplimiento: Es una obligación de cada ISP, realizar los reportes y cumplir con la normativa vigente, se puede evidenciar que muchos "ISP" no lo realizan, es por ello que las cifras en Colombia, arrojan un bajo porcentaje de hogares con acceso a Internet. Al colocar una base mínima de reporte para la participación en este proyecto, se garantiza que se está apoyando al IPS regional que lleva trazabilidad y trayectoria en la contribución del cierre de la brecha digital.
2. Transparencia y confianza: refuerza el control sobre la veracidad de la información y asegura condiciones equitativas entre oferentes.
3. Soporte a la experiencia real del proponente: se asegura que quienes presenten propuestas cuentan con un historial verificable de usuarios, reflejando su capacidad técnica y operativa.

En virtud de lo expuesto, se sugiere que en la redacción final del requisito habilitante se incorpore expresamente el siguiente complemento:

"...El proponente puede participar en su propuesta de hogares a conectar de una cantidad máxima del cincuenta por ciento (50%) de usuarios que tenga reportados en los sistemas oficiales de información (CRC, MINTIC y Plataforma HECCA de COLOMBIATIC), se validará con el reporte del Primer (I) Trimestre de 2025..."

De esta manera, el proceso de verificación contemplado en el pliego se verá reforzado, garantizando una mayor transparencia y una selección más objetiva de los proveedores que participen en la Convocatoria No. 005 de 2025.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que los proyectos Tipo I de Conectividad para Cambiar Vidas, como es el de la actual Convocatoria, tienen como objetivo aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados a INTERNET fijo de banda ancha, ubicados en predios de estrato 1 y 2, tanto en la zona urbana como rural de los municipios contemplados en la convocatoria, que ya estén pasados (home passed) por redes alámbricas o estén cubiertos por redes inalámbricas, lo cual busca hacer un uso eficiente de la infraestructura ya desplegada en los diferentes municipios, así como de los recursos del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, compensando al ISP en materia de CAPEX y OPEX de las redes de acceso, en los diferentes rubros establecidos en el numeral 6 de las Condiciones de Participación, para que puedan brindar conectividad a nuevos hogares de estrato 1 y 2 a una tarifa social que permita la accesibilidad de estos hogares al servicio de INTERNET fijo de banda ancha.

El Patrimonio Autónomo ha establecido en las condiciones de participación una serie de mecanismos, entre otros, la visita previa a la firma del contrato de fomento de la que trata el numeral 26 de las condiciones de participación, la presentación de los acuerdos o contratos y facturas del uso de la infraestructura sobre la cual se encuentra tendida la red de acceso, que permiten al Patrimonio Autónomo tener mayores garantías en el proceso de selección de los ISP en las Convocatorias que este adelanta.

5 Carlos Guzmán WICOM S.A.S

5.1 Observación 1

Define requisitos para poder participar en el proyecto, entre los cuales esta "Copia del reporte de información del Primer (I) trimestre de 2025, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021, en el cual se evidencie la cantidad de líneas o accesos (hogares conectados). La información reportada será verificada con la información efectivamente registrada en la Plataforma HECCA de COLOMBIATIC correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2025, antes de la apertura de la presente Convocatoria",

Nos permitimos solicitar cordialmente la modificación y/o adición a este literal, en el cual se incluya lo siguiente, Que el número de hogares propuestos debería estar sujeto al número de usuarios reportadas al primer trimestre del año 2025 en el municipio de interés del participante, para que se deba contar con al menos la mitad (50%) de usuarios reportados en dicho trimestre del total de hogares que se proponga a instalar en la propuesta.

Para ejemplificar quedaría de la siguiente manera, un PSRT que desee instalar 9000 hogares, debería tener un reporte de al menos 4500 usuarios en el reporte trimestral solicitado.

Esto garantiza que la empresa tenga una estructura adecuada y esté consolidada en sus áreas para poder afrontar la responsabilidad que desea adquirir, como también evadimos a aquellos que aunque hacen el reporte mienten en las cifras que reportan y que afectan colocando valores inferiores a los reales con el fin de dar cumplimiento a este requerimiento legal, que al final afecta tanto económicamente al estado evadiendo los impuestos, como también en la cifras del sector que es al fin y al cabo es lo que el gobierno plasmó como metas y en el cual está sustentado el proyecto.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación No. 1 de AVIDTEL S.A.S ZES

5.2 Observación 2

Para evitar que PRST ubicados en las zonas donde se desarrollará el proyecto sean afectadas con la fuga de clientes ya conectados por parte de ellos, para querer ser beneficiados en este proyecto, se establece dentro de las condiciones una instancia de denuncia y/o apelación para resolver estos conflictos si se presentan.

Nuestra propuesta es que además de solicitar el reporte del trimestre, a su vez a todos los interesados en presentar las propuestas se presenten una tabla relacionando, el número del contrato, dirección del predio y como opcional el documento de identificación de los clientes que fueron presentados en ese trimestre por el

PSRT, con el fin que exista una base en la cual la interventoría del proceso pueda validar y de esta forma resolver que se disminuyan al máximo este tipo de situaciones.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que en el literal f del numeral 6 del Anexo Técnico definitivo, para evitar la “fuga” de clientes, que actualmente gozan del servicio de INTERNET, desde un ISP hacia el ISP al cual se le asigna la conexión de nuevos hogares en el marco de esta convocatoria, se ha previsto como uno de los mecanismos, la presentación de la **declaración del nuevo suscriptor sobre su condición de nuevo usuario**, es decir que no ha tenido servicio de internet fijo en los últimos 6 meses.

El ISP favorecido en esta Convocatoria debe exigir la máxima veracidad en esta declaración para lo cual deberá advertir claramente al nuevo suscriptor sobre los efectos legales de realizar una declaración falsa y si conoce por cualquier medio que el nuevo suscriptor ha tenido servicio de Internet en los seis meses anteriores, debe abstenerse de conectarlo al servicio de INTERNET promovido en esta convocatoria.

Así mismo los ISP que operan en el municipio donde se asignan nuevos hogares, en el marco de esta convocatoria, y que es conocedor de que el ISP favorecido promueve y práctica la conexión de suscriptores que se fugan de los otros ISP, debe poner en conocimiento de esta conducta al correo de la supervisión del proyecto: supervisioncpcv@mintic.gov.co En el caso de comprobarse que un usuario no cumple con el requisito de no haber tenido el servicio de internet en los seis últimos meses e ingresa como beneficiario del proyecto, éste será retirado del beneficio y por lo tanto, el ISP deberá entrar a reemplazarlo bajo su cuenta y costo, proporcionándole el servicio de conectividad por el tiempo pactado con el usuario retirado.

5.3 Observación 3

Cordialmente solicitamos aclaración y/o ampliación en caso de que se presente de que un usuario ya se ha instalado y se encuentra activo, el equipo terminal CPE presenta una daño irreparable por temas causados por el usuario, por ejemplo, daños físicos o eléctricos, quien asume el coste del reemplazo de esta terminal y si está contemplado el cambio del mismo en algún ítem de las condiciones del proyecto.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo aclara que en el numeral 7.2.2 del borrador del Anexo Técnico (Numeral 8.2.2 del Anexo Técnico Definitivo), está previsto que en caso de pérdida o daño del CPE atribuible al usuario, el ISP repondrá el CPE por una sola vez y continuará con la prestación del servicio al usuario. El ISP estará en libertad de adelantar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del equipo al usuario.

Así mismo, en la nota incluida en este numeral se establece: “Nota: El patrimonio Autónomo reconocerá el valor del CPE, instalado en reposición para lo cual el ISP deberá soportar debidamente el evento ante la supervisión y/o interventoría, para que esta apruebe la reposición efectuada. No obstante, lo anterior el Patrimonio Autónomo solo reconocerá, por este evento, hasta un máximo del 5% de la totalidad de CPE a instalar en el municipio para el cual se seleccionó el ISP.”

6 Future Solutions Development SAS

6.1 Observación 1

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si los valores correspondientes al CAPEX (equipo e instalación) y al OPEX (instalación) destinados a las conexiones de los hogares, estarán sujetos al incremento del IPC para los clientes instalados a partir del año 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el pliego no se encuentra registrada la nota aclaratoria que sí aparece en la información referente a los pagos del OPEX de mantenimiento y facturación a los clientes, la cual establece: “Nota: Este valor estará vigente para el año 2025 y se incrementará a partir de 2026, en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior.”

La presente solicitud tiene como finalidad evitar confusiones posteriores, dado que en la capacitación del 14 de agosto se entendió que dicha disposición aplicaba para todos los ítems.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que **los únicos valores que están sujetos al incremento del IPC** son:

- El valor del OPEX requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares ubicados en predios de estrato 1 y 2 en los municipios objeto de esta convocatoria, valor que puede oscilar entre COP\$2.000 y COP\$3.230 incluido IVA, el cual dependerá de lo que se incluya en la propuesta presentada por el ISP Seleccionado, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio.
- La tarifa social máxima por mes de COP\$ 27.800

Estos valores estarán vigentes para 2025 y se incrementarán a partir de 2026, en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior.

6.2 Observación 2

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

En el documento se establece que “La prestación del servicio finalizará cuando se haya cumplido el periodo de 9 meses de conectividad a la totalidad de los hogares. En todo caso, la ejecución del proyecto no podrá superar el 31 de julio de 2026. En ningún evento se concederá ampliación del plazo para la ejecución de los proyectos”.

Al respecto, se solicita a la entidad aclarar cómo se garantizará la sostenibilidad del servicio en los meses posteriores a la finalización del proyecto, dado que los usuarios contarán con un beneficio de conectividad mientras que los ISP no recibirán apoyos adicionales para cubrir los costos de OPEX de mantenimiento y operación.

De no considerarse este aspecto, se genera un desequilibrio que podría afectar la viabilidad financiera de los operadores, quienes deben asumir costos sin contar con los recursos de subsidio, a pesar de que los beneficiarios continúen disfrutando del servicio.

En ese sentido, se solicita que la entidad:

Defina un esquema de transición que contemple apoyos al OPEX durante el periodo posterior a la finalización del proyecto. O, en su defecto, establezca con claridad que la responsabilidad de los ISP finaliza el 31 de julio de 2026 con el cierre contractual del proyecto, evitando que recaigan obligaciones sin respaldo financiero.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que en el Contrato de Fomento, se establece:

“CLAUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato de Fomento será de hasta nueve (9) meses contados a partir de la fecha de inicio de la provisión de la capacidad de Red Troncal mayorista y acceso a Internet por parte de Internexa prevista en la Orden de Inicio, de acuerdo con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En todo caso, la ejecución del Contrato de Fomento no podrá superar el treinta y uno (31) de julio de 2026.”

6.3 Observación 3

EN EL ANEXO TÉCNICO, ETAPA DE COMERCIALIZACIÓN, se establece que:

“INTERNEXA suscribirá la orden de servicio con el ISP en los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías exigidas por el Patrimonio Autónomo. A partir de la fecha de suscripción de la orden de servicio, se iniciará un periodo de comercialización de dos (2) semanas.”

Al respecto, se solicita a la entidad especificar los días hábiles con el que cuenta INTERNEXA para habilitar el canal al ISP una vez suscrita la orden de servicio, toda vez que la disponibilidad efectiva de dicho canal es un requisito indispensable para el inicio de la comercialización y posterior ejecución del proyecto.

La claridad en este punto permitirá a los ISP planear adecuadamente la operación, garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y evitar retrasos que puedan afectar la ejecución de los proyectos y la prestación del servicio a los beneficiarios.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que INTERNEXA suscribirá la orden de servicio con el ISP en los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías exigidas por el Patrimonio Autónomo, después de lo cual, dentro de las dos semanas siguientes INTERNEXA habilitará el canal de conectividad troncal al ISP.

6.4 Observación 4

CAPACIDAD DE SERVICIO

Se solicita a la entidad confirmar si el canal entregado por INTERNEXA al ISP se realizara de manera completa o progresiva a la ejecución del contrato.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que el canal de conectividad troncal lo entregará INTERNEXA al ISP de manera progresiva a la ejecución del contrato.

6.5 Observación 5

Así mismo solicitamos se aclare si para los ISP que cuentan con servicio de INTERNEXA se entregara el canal del proyecto como ampliación del ancho de banda actual o se deberá habilitar una conexión independiente por parte del ISP. Se solicita respetuosamente a la entidad confirmar si el canal entregado por INTERNEXA al ISP se asignará de manera completa desde el inicio de la ejecución del contrato, o si, por el contrario, se hará de forma progresiva conforme avance la ejecución del proyecto.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que INTERNEXA entregará al ISP un nuevo puerto, con el ancho de banda requerido para que el ISP pueda prestar servicios de banda ancha según está definido por la CRC.

Con relación a la observación de si INTERNEXA asignará de manera completa el canal desde el inicio de la ejecución del contrato, o si, por el contrario, se hará de forma progresiva conforme avance la ejecución del proyecto, el Patrimonio Autónomo le informa que el canal de conectividad troncal lo entregará INTERNEXA al ISP de manera progresiva a la ejecución del contrato.

6.6 Observación 6

Así mismo, se solicita aclarar si, en el caso de los ISP que actualmente cuentan con servicio de INTERNEXA, el canal del proyecto será entregado como una ampliación del ancho de banda ya contratado o si se deberá habilitar una conexión independiente exclusivamente para la operación del proyecto.

La precisión en este punto permitirá a los ISP planear adecuadamente la infraestructura de red, la capacidad de transporte y los costos asociados, evitando confusiones operativas que puedan afectar la correcta prestación del servicio a los beneficiarios.

Respuesta:

Ver respuesta a la observación No. 5 de Future Solutions Development SAS

6.7 Observación 7

CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

En relación con la exigencia de que los equipos de usuario CPE adquiridos con recursos del CAPEX cuenten con una garantía mínima de 24 meses, solicitamos a la entidad revisar este requisito, teniendo en cuenta:

- La vigencia del presente proyecto es de 9 meses, por lo cual exigir una garantía de 24 meses resulta desproporcionado frente al tiempo real de ejecución y cobertura del programa.
- En el mercado nacional varios fabricantes y distribuidores solo ofrecen garantías de 12 meses, lo cual podría limitar la participación de los ISP y encarecer los procesos de adquisición.
- En zonas rurales, las condiciones ambientales (humedad, tormentas eléctricas, variaciones de voltaje) reducen la vida útil de los equipos, haciendo que la exigencia de una garantía de 24 meses pueda no resultar efectiva en la práctica.
- El cumplimiento del servicio y la sostenibilidad del proyecto dependen más de la capacidad de reposición y soporte técnico del ISP que de una garantía extendida que, en muchos casos, los fabricantes no asumen directamente en campo.

Se recomienda que la convocatoria flexibilice este requisito y establezca que los equipos CPE puedan contar con una garantía mínima de 12 meses, siempre que el ISP asegure:

1. Un plan de soporte y reposición de equipos durante el tiempo de ejecución del proyecto.
2. Que los equipos estén debidamente homologados y cumplan con las normas vigentes en el país.

Esto permitirá mantener la calidad del servicio sin restringir la competitividad de los ISP ni generar sobrecostos innecesarios en la adquisición de equipos.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo, le comunica que no es viable acceder a su solicitud, ya que independientemente de la duración de la prestación del servicio que finaliza cuando se haya cumplido el periodo de 9 meses de conectividad a la totalidad de los hogares, y que pese a que la ejecución del proyecto no podrá superar el 31 de julio de 2026, los equipos de usuario deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dentro de los cuales se encuentra el de que los equipos de usuario deben tener una garantía de al menos 24 meses.

6.8 Observación 8

ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL

Se solicita a la entidad habilitar un mecanismo directo y formal mediante el cual los ISP puedan reportar las inconsistencias detectadas en el proceso de vinculación de clientes, de tal manera que dichos reportes activen un procedimiento oportuno de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Este mecanismo permitiría:

- Garantizar la transparencia y trazabilidad en la validación de beneficiarios.
- Contar con un canal oficial y expedito para la comunicación de incidencias.
- Evitar que los ISP asuman responsabilidades derivadas de posibles errores o inconsistencias ajenos a su gestión.

Con ello, se fortalece la ejecución del programa, se protege la correcta destinación de los recursos subsidiados y se brinda mayor seguridad a los operadores en prevención de pérdida de clientes existentes.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que ante la evidencia de alguna inconsistencia en los requisitos de enrolamientos de los nuevos usuarios, cualquier ISP se puede contactar con la supervisión del proyecto al correo supervisioncpcv@mintic.gov.co o al correo minticresponde@mintic.gov.co, suministrando

la información y evidencias necesarias para dar traslado a la Dirección de Vigilancia y Control, con el fin de iniciar las investigaciones que sean pertinentes.

6.9 Observación 9

INTERVENTORÍA

Con el fin de contar con claridad respecto a los tiempos y procesos de ejecución, se solicita a la entidad establecer expresamente el plazo máximo para la asignación e información al ISP seleccionado del supervisor del contrato.

La definición de este tiempo es fundamental para:

- Garantizar que el inicio de actividades se realice con la debida coordinación entre la entidad, la interventoría y el ISP.
- Evitar retrasos en la ejecución del cronograma derivados de la falta de lineamientos iniciales.
- Asegurar que desde el primer momento exista un canal oficial de comunicación y supervisión para la correcta implementación del proyecto.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que en consideración a que esta Convocatoria se realiza en el marco del Acuerdo Específico No. 2 entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e INTERNEXA, el cual ya tiene definido el equipo técnico, legal y financiero de supervisión y que para todos los efectos su correo es supervisioncpcv@mintic.gov.co.

6.10 Observación 10

INFORMES ADICIONALES

Se solicita a la entidad que, dentro del proceso, sean especificados de manera expresa todos los informes y documentación requeridos,

Actualmente, el pliego establece que:

“Adicional a los reportes e informes a los cuales se hace referencia en el presente numeral, el ISP deberá presentar la información que sea solicitada por parte de la supervisión y/o interventoría, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud.”

Al dejar abierta la posibilidad de que el supervisor o interventoría soliciten información sin límite definido, se corre el riesgo de:

- Generar cargas administrativas adicionales que impacten la gestión operativa y financiera de los ISP.
- Dilatar los procesos de validación y aprobación de los informes, lo cual puede afectar la ejecución del proyecto.

Se solicita que el pliego:

- Especifique claramente los informes obligatorios y sus formatos.

Con esto se otorga seguridad jurídica y operativa a los operadores, garantizando al mismo tiempo la transparencia y trazabilidad del proyecto.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le aclara que todos los informes determinados en el numeral 9 del Anexo Técnico definitivo son obligatorios y su contenido está claramente determinado en este numeral.

Con relación a los informes adicionales el Patrimonio Autónomo le aclara que estos son informes que eventualmente podrá solicitar la supervisión, cuyo contenido y formato se establece en el momento del requerimiento de presentación del informe adicional con la información requerida por el FondoTIC o por el Gobierno Nacional, información que no se encuentran detallada en este momento, ya que esta es solicitada bajo condiciones especiales que se den en el desarrollo del proyecto.

6.11 Observación 11

Medición y resultado de los indicadores de calidad y niveles de servicio

Se solicita a la entidad aclarar los métodos de validación que se aplicarán para la medición y verificación de los indicadores de calidad y niveles de servicio exigidos a los ISP en el marco del proyecto.

Específicamente, se requiere precisar:

- Si se requiere el manejo de una herramienta específica para esta validación o con características determinadas
- El mecanismo de reporte (plataforma, formatos, informes)
- Si el ISP puede determinar el método por el cual dará cumplimiento a este requerimiento

La claridad en estos aspectos permitirá a los operadores garantizar el cumplimiento de los indicadores exigidos, planificar adecuadamente sus recursos de monitoreo y evitar interpretaciones subjetivas que puedan generar sanciones o controversias durante la ejecución del proyecto.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que se incluirá una nota aclaratoria sobre la metodología de medición de los indicadores de calidad y niveles de servicio en el literal f del numeral 9 del Anexo Técnico definitivo, así:

“NOTA: La supervisión y/o la interventoría acordarán con el ISP seleccionado, dentro de los diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio, el contenido de los reportes de velocidad efectiva de navegación en los hogares conectados, así como los de disponibilidad; igualmente se acordará su metodología de medición. Con base en los resultados, la supervisión y/o interventoría, podrá requerir al ISP sobre las mejoras a implementar, en el caso de que la velocidad de navegación y la disponibilidad esté siendo afectada por la red de acceso y validará que en el periodo de corte inmediatamente siguiente se hayan implementado de modo satisfactorio.

7 Edward Andres Barrera Cabal

7.1 Observación 1

El Numeral 12.1 de las Condiciones de Participación reza “En caso de que el proponente sea un proponente plural, se debe presentar el Documento de conformación de Proponentes Plurales. Todos los integrantes del

Proponente Plural deberán ser PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP y cumplir con los requisitos previstos en estas Condiciones de Participación.”

Entendemos entonces que, para el caso de Proponentes Plurales, además que Todos los Integrantes del Proponente Plural deberán ser PRST, cada uno de los integrantes debe dar cumplimiento a la Documentación de requisitos distintos a los que pudieran darse precisamente por la agregación de las capacidades de los miembros del proponente plural requeridos para participar indicada en el numeral 12.1.

Téngase en cuenta que la conformación de proponentes plurales tiene precisamente como objetivo el de aunar capacidades y esfuerzos operativos y técnicos para lograr el fin previsto en el presente proceso.

Es además hoy en día conocido el modelo de redes neutras y la existencia de actores que proveen capacidad de red sin contar con usuarios directos a actores que se soportan en los anteriores para proveer el servicio, pudiendo ellos asociarse como partes de un proponente plural para efectos de cumplir con los requisitos que requiere el Ministerio.

Así, entendemos que será entonces posible la conformación de un proponente plural donde un miembro aporte el requisito de usuarios debidamente reportados ante el MinTIC y sea otro otro miembro el que demuestre la propiedad y disponibilidad de la red que soporta el servicio de dichos usuarios y a los que resulten del presente proceso. Favor confirmar nuestra apreciación.

Respuesta:

En respuesta a su observación el Patrimonio Autónomo le informa que se procede a incorporar en el Documento de Condiciones de Participación, en el numeral 12.1 Documentación requerida para participar, los literales B ,C y D en la viñeta correspondiente al caso de que el proponente sea un proponente plural:

“ ...

- B. Acreditar que al menos uno de los miembros del proponente plural tenga operación en el municipio para el cual se presenta propuesta, sin importar si la operación la hace con red propia o red de terceros, para lo cual se debe anexar Copia del reporte de información del Primer (I) trimestre de 2025, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021 del miembro que cumple con este requerimiento.
- C. Acreditar que los demás miembros del proponente plural tengan operación en al menos un municipio del departamento al que pertenece el municipio para el cual se presenta propuesta. Se debe anexar Copia del reporte de información del Primer (I) trimestre de 2025, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021 de la totalidad de los miembros del proponente plural.
- D. En el caso de que uno de los miembros del proponente plural aporte la red de acceso para el municipio para el cual se presenta propuesta, no está obligado a tener operación en el municipio de interés para el cual se presenta propuesta, pero debe acreditar que tenga operación en al menos un municipio del departamento al que pertenece el municipio para el cual se presenta propuesta. Se debe anexar Copia del reporte de información del Primer (I) trimestre de 2025, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021 de la totalidad de los miembros del proponente plural. “

8 Nilton Romero

8.1 Observación 1

Muy respetuosamente se solicita permitir que en caso de ofertas de proponentes plurales un miembro pueda aportar el cumplimiento del requisito de usuarios y otro el de la disponibilidad y propiedad de la red para un municipio determinado sin que por ello se entienda que existe incumplimiento en los requisitos que debe cumplir cada uno individualmente.

Respuesta:

Por favor remítase a la respuesta anterior.